

CONTRATO ESTATAL

Nº 015 /2015

Reg. Conf. S42515
del 19-01-2015

TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO:

CONTRATACION PARA PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES COMO UROLOGO EN EL HOMIC.

VALOR:

QUINCE MILLONES DE PESOS
(\$15.000.000,00) M/CTE

CONTRATISTA:

ALEJANDRO BERNARDO TARAZONA REYES

CÉDULA CIUDADANÍA:

79.655.178 de Bogotá

DIRECCIÓN:

Carrera 19 C N° 90-14 consultorio 208

TELÉFONO:

7036360

E-MAIL:

urologo@alejandrotarazona.com

Entre los suscritos a saber: Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución N° 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del HOSPITAL MILITAR CENTRAL Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en esta ciudad, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. 830.040.256 -0, en desarrollo de las facultades establecidas en la resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **TARAZONA REYES ALEJANDRO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.655.178 de Bogotá; quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio del 02 de enero de 2015, el Coronel (RA) Médico William Quiroga Matamoros, Coordinador Área de Urología, envía al Subdirector Administrativo Señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, el estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de cuatro (04) Médicos especialistas con experiencia en Cáncer Urológico.
2. Que el Subdirector Administrativo del HOMIC y el Jefe de la Unidad de Talento Humano,

certificaron por escrito que no existe personal de planta suficiente para atender las necesidades en la Dependencia citada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución.

3. Que el Subdirector Administrativo del HOMIC y el Jefe de la Unidad de Talento Humano mediante certificación dejaron constancia de la idoneidad y experiencia del contratista.
4. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por EL CONTRATISTA.
5. Que el Jefe de Presupuesto certificó que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación de gastos. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación jurídica ni vínculo laboral alguno con EL HOSPITAL, prestará sus servicios. **COMO MEDICO UROLOGO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que desarrollará en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en el Hospital Militar Central. Por su parte, el HOMIC pagará AL CONTRATISTA, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios.

CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades:

1. Realizar 160 consultas, 20 interconsultas y evoluciones presenciales de paciente hospitalizados.
2. Realizar 10 procedimientos quirúrgicos y 30 procedimientos relacionados (cistoscopias, urodinamias, ecografía y biopsia prostática y los relacionados con su supra especialidad) y controlar los pacientes bajo su cuidado.
3. Controlar y manejar las complicaciones médicas si las hubiere
4. Vigilar el correcto uso y mantenimiento de equipos y elementos a su cargo
5. Instruir a la comunidad sobre la prevención de las enfermedades propias de su nivel.
6. Participar en la programación de actividades del área
7. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria.
8. Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicio de salud.
9. Participar en investigaciones de tipo aplicado, tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la población.
10. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la Institución.
11. Elaborar la historia clínica al igual que los registros de la información del paciente en los documentos médicos legales correspondientes según las directrices de la Institución.
12. Utilizar el sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica
13. Realizar intervenciones quirúrgicas y otros procedimientos médicos, propios de su especialidad cumpliendo con las directrices de salas de cirugía. (normas de comportamiento en salas, parada de seguridad, normas de bioseguridad en salas de cirugía, normas de programación y normas

del equipo quirúrgico)

14. Practicar el seguimiento y control de pacientes hospitalizados o ambulatorios, que estén bajo su cuidado.
15. Realizar revista diaria presencial a pacientes hospitalizados. Las órdenes médicas y demás actividades relacionadas con la hospitalización, deben cumplirse antes de las 9:00 AM.
16. Informar diariamente por parte del Especialista al paciente hospitalizado y a su familia de su condición, plan de manejo y atención.
17. Diligenciar el consentimiento informado cuando se requiera. Recordar que es un acto médico que compete directamente al Especialista.
18. Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital.
19. Dar respuesta a las interconsultas en un término no mayor de 6 horas para pacientes hospitalizados y de 1 hora para pacientes en el servicio de urgencias y/o UCI.
20. Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad.
21. Promover y participar en los programas de docencia e investigación.
22. Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos y estudiantes.
23. Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados
24. Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados.
25. Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa.
26. Asistir y hacer parte integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas quirúrgicas, junta de complicaciones, juntas de decisiones, que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos.
27. Emitir conceptos médicos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares.
28. Contestar glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc; cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos.
29. Realizar los Comités técnico científico en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran, para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio y asistir a los comités que sean requeridos para tal fin. Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios.
30. Velar y mantener el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor.
31. Participar en las actividades académicas y docentes asignadas por el coordinador del servicio.
32. Para la realización de trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital o pacientes del mismo, se debe contar con la autorización previa del jefe del servicio y de la Subdirección de Docencia e Investigación, siguiendo las normas establecidas para tal fin como son las autorizaciones por parte del comité de ética del Hospital y lleno total de los requisitos legales para tal fin; por lo tanto actividades de investigación fuera de estos parámetros están prohibidas:
33. Todas las actividades asistenciales de consulta externa, quirúrgicas y de urgencias se podrán realizar con residente, pero siempre con supervisión presencial y permanente del especialista.

34. Realizar todas las actividades asistenciales de consulta externa, quirúrgicas, en forma presencial.
35. Cumplir con las políticas de Garantía de Calidad y de seguridad del paciente y garantizar mediante un informe mensual los eventos adversos y el análisis de estos casos así como sus medidas de corrección al interior del grupo de contratistas.
36. Apoyar el cumplimiento de la gestión administrativa del servicio, llevando la estadística de los procedimientos o actividades día a día y se harán responsables del adecuado uso del inventario a su cargo o equipos que utilicen para la práctica anestésica.
37. Cumplir en forma individual y colectiva los estándares de habilitación y Acreditación Institucional que sean establecidos por el Hospital Militar Central.
38. Cumplir en forma individual y colectiva la Política Hospitalaria de la Institución y de todos los procesos que sean establecidos por el Hospital con la finalidad de mejorar la calidad de la atención a los usuarios.
39. El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor al inicio de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad profesional para médicos, odontólogos y demás profesionales de la salud, del personal que presta los servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA tendrá confidencialidad respecto de los sistemas de información que maneje la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CONFIDENCIALIDAD, EL CONTRATISTA se obliga a usar de forma adecuada con reserva, confiabilidad y demás elementos de seguridad informáticos, para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE.** los cuales serán cancelados de acuerdo con la ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El hospital Militar Central pagará el valor por evento presentado dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación completa en la oficina de Tesorería del Hospital cumpliendo la necesidad y de la siguiente forma:

EVENTO	CONTRATISTA	HCM
Consulta, Urgencias	70%	30%
Procedimientos	60%	40%

Previa la radicación completa en el Hospital Militar Central de la siguiente documentación: a) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios y EL CONTRATISTA, donde conste el cumplimiento de las actividades propias del contrato durante el mes; requisito sin el cual no se tramitará el pago correspondiente. b) Documento equivalente a factura. c) Certificación de pago de aportes a los sistemas de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales). **PARÁGRAFO:** EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la Cuenta Bancaria registrada por el contratista en el informe de actividades que presente mensualmente. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del certificado de disponibilidad presupuestal de SIIF N° 3515 del 16 de enero de 2015, gasto-rubro-rec: A-5 1 1 2 0 14 "HONORARIOS" por valor **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE.** **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo hasta el 28 de Febrero de 2015 o hasta agotar presupuesto, lo primero que suceda. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución cuatro (4) meses. **CLÁUSULA**

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 8.1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que haya surgido como consecuencia de la contratación. 8.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 8.3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 8.4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8.5. Verificar que el contratista pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL**

CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 9.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 9.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 9.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT.

830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal** por una cuantía equivalente al diez (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B) **Calidad del Servicio** por una cuantía equivalente al (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más C) **Responsabilidad Médica** por una cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución. **PARÁGRAFO**

PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima

revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO**

CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA. a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de

fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**

SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, a cargo del profesional encargado del Área de Urología del Hospital Militar, quien cumplirá con las siguientes funciones: 10.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 10.2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios. 10.3. Rendir informes sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 10.4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. 10.5. Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente, de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios. 10.6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. 10.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida el HOMIC. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

TERMINACIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se podrá dar por terminado por las siguientes causales: 11.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 11.2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios, si con su conducta activa u omisiva existió dolo

o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá imponer a aquel, como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: El precio de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio del HOSPITAL, pudiendo ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la póliza constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

CADUCIDAD: El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** En

atención a que los contratos estatales son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LAS**

CLÁUSULAS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato, además de sus estipulaciones, se entienden incorporadas las disposiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual y se rige por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO LEGAL: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª N° 49-00, teléfono 348 68 68 y extensiones 3094 y 3100, para EL HOSPITAL y Carrera 19 C N° 90-14 consultorio 208, teléfono 7036360, para EL

CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.**

DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos. A). Estudio de Conveniencia y oportunidad. B). Oferta de prestación de servicios presentada por el contratista. C). Hoja de vida con todos los documentos que la soportan. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.**

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

CUARTA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señala un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, el Área de Contratos, o la dependencia que haga sus veces, remitirá al Ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento DEL CONTRATISTA, las actuaciones llevadas a cabo por el supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda, dicho incumplimiento deberá estar acompañado del informe de supervisión. 2. El Área de Contratos de la entidad, verificará el informe presentado y efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará al contratista la citación a audiencia. El documento de citación estará a cargo del Área de Contratos de la entidad, y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación; d) El lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación del valor de las sanciones pecuniarias, se establece una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, donde EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los **11** 9 () días del mes de enero de dos mil quince (2015).

EL CONTRATISTA

TARAZONA REYES ALEJANDRO BERNARDO

c.c. N° 79.655.178 de Bogotá

POR EL HOSPITAL

Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez

Subdirector Administrativo

Hospital Militar Central

Reviso:

Dra. Denys Adriela Ortiz
Jefe oficina Asesora Jurídica

Proyecto:

Johanna Murillo

Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica

Dra. Claudia Navas Bedoya
Asesora Jurídica Subdirección Administrativa